



DECRETO DE ALCALDIA N°001 – 2013-MPH/A

Ayacucho, **08 ENE. 2013**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTOS:

El Informe N° 002-2013-MPH/GM.- 08 Ene 2013. Carta N° 011-2013-CACSMM-GG - 07.ENE.2013, sobre petición para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal () se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia () y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de vistos el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sostiene que el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena", solicitó autorización de la Plaza Mayor en vía de recurso de reconsideración contra la Carta N° 001-2013-MPH/12 - 07 ENE 2013, que declaró improcedente la petición sobre autorización de la Plaza Mayor. Por lo mismo, mediante documento de la referencia, se sostiene que la citada cooperativa en su condición de empresa social con 130,000 socios a nivel nacional y presencia en siete regiones de nuestro país es una de las organizaciones más grandes de nuestra región y la cuarta cooperativa a nivel nacional y que el próximo 09 de enero cumple 50 años de vida institucional, ocasión ésta que pretenden organizar una gran verbenas popular cooperativista en la Plaza de Armas el día martes 08 de enero de 2013 a partir de las 6:00 p.m., actividad cultural donde se difundirá música ayacuchana y folklórica con artistas de reconocida trayectoria nacional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares*; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas.

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972, *el rol de las municipalidades*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA LEY N° 24682"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Huamanga

provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana, en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75º, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud del Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena", tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es procedente autorizar el espacio físico de la Plaza Mayor de la provincia de Huamanga para realizar actividades el martes 08 de enero de 2013 para realizar actividades culturales por su 50 años de vida institucional, plasmado en una verbena popular para el deleite de la población, ubicando en la Plaza de Armas el día martes 08 de enero de 2013 a partir de las 6:00 p.m. hasta la 10:00 p.m.

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20º y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA"**, para **hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga** y realizar actividades culturales por su 50 años de vida institucional, plasmado en una verbena popular para el deleite de la población, debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación/Estrado**, frontis del Portal Constitución.
2. **Fecha**, **martes 08 de enero de 2013**.
3. **Hora**, 18:00 a 22:00 horas,
4. **Condición**.- Mantener la limpieza.
5. **Responsable del evento**, Abog. José Luis Cama Godoy.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, **Sub Gerencia de Serenazgo**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUÁNCAHUARI TUEROS
ALCALDE